

A DESPACHO. Santander de Quilichao Cauca. Septiembre 13 de 2021. A Despacho de la señora Juez LA DEMANDA LABORAL RAD. No. 2021-00079-00, a fin de que ordene lo legal teniendo en cuenta que el apoderado judicial de la parte demandante mediante memorial que antecede solicita el retiro de la demanda, Provea.

RAFAEL ARCESIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario.

PROCESO ORD. LABORAL PRIMERA INSTANCIA - Radicación No. 2021-00079-00

Dfe: OSWALDO GALVIS FERNÁNDEZ

Ddo. MUNICIPIO SANTANDER DE QUILICHAO CAUCA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Santander de Quilichao Cauca, Septiembre trece (13) de dos mil veintiuno (2021).

Auto Sustanciatorio Laboral N° 058

Atendiendo el Despacho que la demanda en cita fue devuelta a la parte actora para su corrección en los términos del artículo 28 del CPL., y que en la fecha la apoderada de la parte demandan solicita el retiro del libelo introductor, se tiene que la petición se ajusta a lo consagrado en el artículo 92 del CGP., aplicable al proceso laboral por la analogía descrita en el artículo 145 del CPL y de la SS., toda vez que la demanda no ha sido ni siquiera admitida, ni notificada a los demandados, ni se han decretara y materializado medidas cautelares, en consecuencia se **DISPONE**:

1. **ACCEDER** a la solicitud de retiro de la demanda presentada por el apoderado de la parte demandante.
2. **DEVOLVER** los anexos sin necesidad de desglose
3. **ARCHIVAR** las diligencias con las anotaciones de rigor.

CÚMPLASE.


LEONOR PATRICIA BERMÚDEZ JOAQUÍ
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA POR ESTADO N° 115 DE HOY
14/09/2021 HORA: 8:00 A. M.

RAFAEL ARCESIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ
SECRETARIO.

